

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 82, numeral 3 del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Allegue copia del registro civil de nacimiento del señor ALVARO ROZO RUGE, con el fin de verificar las notas marginales que se encuentran inscritas.

2. Allegue copia de la sentencia de fecha 20 de febrero de 2019, proferida por el Juzgado 29 de Familia de esta ciudad.

3. Allegue copia del registro civil de nacimiento del señor NELSON ROZO REYES, en el cual se acredite el reconocimiento por parte del causante.

Lo anterior, como quiera que el registro civil de nacimiento que obra a folio 8, no permite acreditar la vocación hereditaria de la parte actora para suceder los bienes del causante, pues en el referido registro, quien firma como declarante es la señora MAGDALENA BELTRAN, sin existir reconocimiento por parte del señor ALVARO ROZO RUGE.

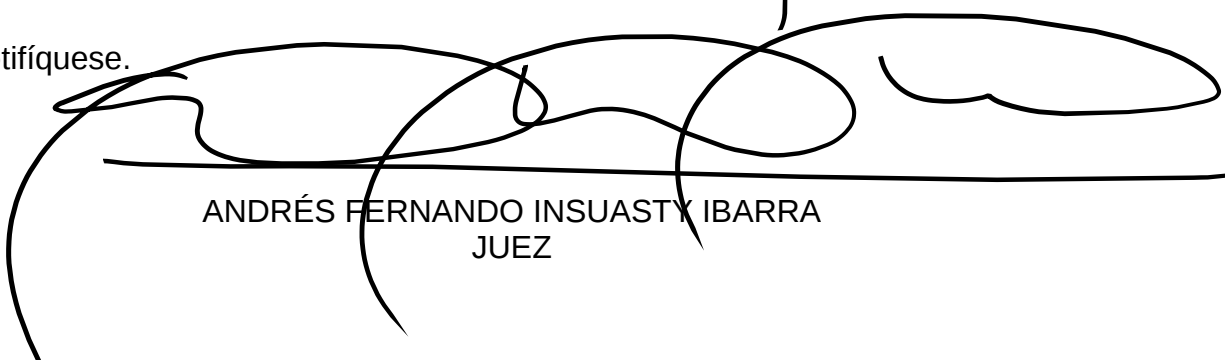
4. Allegue copia del registro civil de nacimiento de la señora GLADYS ALICIA ROZO REYES, con el fin de acreditar su vocación hereditaria, como quiera que el referido registro no obra en el plenario.

5. Allegue los certificados catastrales de la totalidad de bienes relictos, con el fin de verificar la cuantía del presente asunto.

6. Allegue el inventario y avalúo, de los bienes relictos y las deudas de la herencia (art. 489 del C.G.P.).

7. Remita copia de la demanda y sus anexos, así como del escrito que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, por medio electrónico a los demandados o en su defecto, de no conocerse el canal digital, se acreditará el envío físico de la misma con sus anexos, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese.



---

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No.105 el a la hora de las 8:00 a.m.

29 SEPTIEMBRE 2020

\_\_\_\_\_  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

C.S.B.

**Firmado Por:**

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo  
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ae521780800f554bf821f46295fed73dc6e637097c8971dc04ce911065ac52**

Documento generado en 28/09/2020 12:29:18 p.m.